



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Sucesión Testada
<b>Demandante</b>	IGNACIO ECHEVERRY PELÁEZ Y EULALIA ECHEVERRI PELÁEZ
<b>Causante</b>	LUCIA PELÁEZ DE ECHEVERRI
<b>Radicado</b>	No. 05-0013110 014 2021-00017-00
<b>Decisión</b>	Requiere Partidor

Revisado el trabajo de partición presentado por el partidor GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE se observa en el mismo que se conformaron 21 HIJUELAS en los activos y en el presente únicamente se reconocieron 5 herederos y adicionalmente, aunque se conformó la hijuela de los pasivos no se indicó exactamente con cuáles bienes se pagarían las acreencias.

Así las cosas, Se **REQUIERE** al partidor para que aporte el trabajo de partición con las siguientes correcciones:

1. Deberá conformar una hijuela para cada uno de los herederos en la cual especifique cuáles son las partidas que le reparte y el derecho sobre las mismas, e indicando el total de la hijuela repartida para cada uno.
2. La sumatoria de los valores indicados por el partidor, no corresponde a la sumatoria efectuada por el Juzgado por lo que se le solicita revisar el valor total de los bienes y además, el valor asignado a los semovientes, ya que se indicó en el activo 11 como valor total en la partición \$146'950.000, pero el valor aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos fue \$146'946.000.



Bien y Procentaje	Identificacion	VALOR
1 inmueble	01N-106961	615.000.000
2 inmueble	001-177111	1.335.000.000
3 50% Inmueble	001-436145	108.000.000
4 50%Inmueble	001-436113	13.200.000
5 inmueble	118-1604	112.500.000
6 33,33% Inmueble	118-8931	90.000.000
7 33,33% Inmueble	118-8932	135.000.000
8 33,33% Inmueble	118-8933	11.000.000
9 33,33% Inmueble	118-8934	562.500
10 Vehiculo nissan	kfa 376	4.000.000
11 Semovientes		146.946.000
12 inmueble	001-531128	2.000.000
Total:		2.573.208.500

3. Se deberá conformar una hijuela de deudas en la que se indiquen los bienes que quedarán afectados al pago de las acreencias de la sucesión.
4. Al final del trabajo partitivo se hará un balance de la distribución de los bienes muy preciso en el que se indique el inmueble y el porcentaje en el que queda distribuido, con el fin de que la oficina de registro de instrumentos públicos acepte sin inconvenientes el registro de la partición al validar fácilmente el porcentaje que de cada inmueble correspondió a los herederos.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417a14c4fafcebe66eab7ee554fc98002b59108c616c730d883f2933c6467d1**

Documento generado en 14/06/2022 04:25:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**